

CONSTANCIA: La demandada, quien actúa en causa propia, remitió solicitud de requerimiento a una EPS. Igualmente, hay respuesta sobre las medidas cautelares decretadas. A Despacho.

La Tebaida Q., febrero 28 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

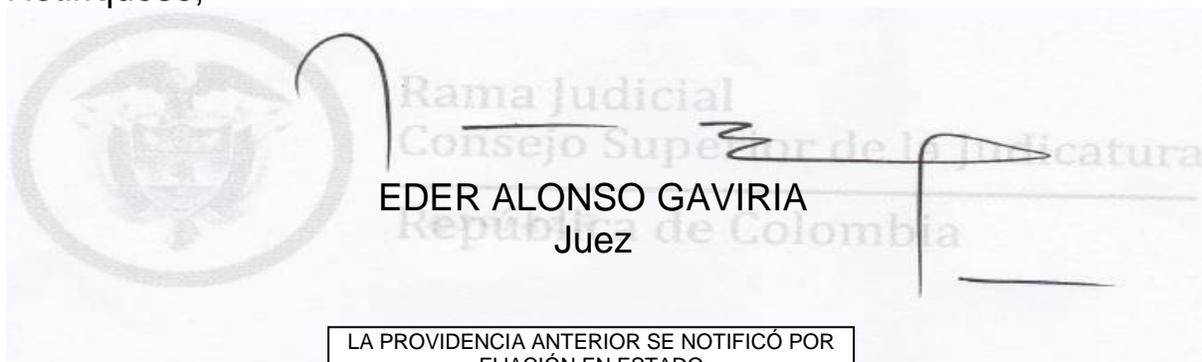
Auto: Interlocutorio/Resuelve escrito/Pone en conocimiento
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Lizeth Stefanny Saavedra Marín
Demandada: Javier Antonio Ditta Castro
Radicación: 634014089002-2019-00143-00

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y como de acuerdo con la información suministrada por la demandante, el demandado se encuentra afiliado a la EPS SALUD TOTAL, régimen contributivo, se ordena oficiar a dicha entidad, con el propósito de se sirvan identificar e informar la empresa encargada de cotizar al Sistema de Seguridad Social del demandado DITTA CASTRO.

Por otra parte, se pone en conocimiento de la parte interesada, las respuestas a las medidas cautelares, emitidas por las distintas entidades. Compártasele el vínculo del expediente digital.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
8 DE MARZO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO